DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, que uno de los fines del Estado es. "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"

Que en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Que el artículo 2.2.1 2.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

Que el Artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la delegación y la desconcentración de funciones. Para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 311 de la Carta Política, establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el Alcalde Municipal de conformidad con el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, tiene como atribución " Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que el artículo 339 de la Constitución Nacional consagra que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley; es así que en concordancia con las normas antes mencionadas surge el Plan de Desarrollo Municipal "2020-2023 EL CAMBIO AVANZA".

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Ahora bien, dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Que por Decreto Municipal número 129 de 21 de octubre de 2021 y 158 de 01 de Diciembre de 2021 el Alcalde Municipal de Soacha delegó en el Secretario de Cultura y Turismo la competencia para celebrar los contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual, y post contractual para la celebración, suscripción, adición, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad, y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos suscrito con personas naturales o entidades públicas y privadas.

Que de conformidad con el preámbulo y los artículos 2,11,13,44,189,218,229,296,315, y 325 de la Constitución política de Colombia, la seguridad constituye un Derecho Fundamental de las personas y una de las finalidades esenciales del Estado Social de Derecho.

2022ED149

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

Que la Cultura, es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público, destinada a asegurar el crecimiento cultural, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica de espacios públicos y en general, garantizar el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, para el logro de aumentar la cantidad de espacios culturales. Es por esto, que dentro de las metas asignadas a la Secretaria de Cultura y Turismo en cumplimiento dentro del Plan Municipal de Desarrollo, se encuentra la **No.153 "Dotar, mantener y/o construir dentro de la red de centros culturales la infraestructura de 9 equipamientos culturales".**

De impactar de manera estructural las condiciones culturales del municipio de Soacha por lo cual se trabajará en la construcción mantenimiento y dotación de infraestructuras que promuevan la Integración Cultural. Que Mediante Acuerdo 14 del 30 de mayo de 2020 "Por el cual se adopta y se aprueba el Plan de Desarrollo del Municipio de Soacha para la vigencia 2020-2023 "El Cambio Avanza".

Que el Municipio de Soacha, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde garantizar los escenarios culturales de los ciudadanos en el Territorio Municipal, lo cual no se circunscribe únicamente a la ausencia del delito sino también y aún más importante, a la prevención y atención de aquellos factores que perturben la tranquilidad y el desarrollo normal de la vida cotidiana de sus habitantes; en este marco y frente a la política de seguridad ciudadana, el Municipio de Soacha se ha visto en la necesidad de buscar mecanismos e instrumentos mediante los cuales se logre garantizar la seguridad, la convivencia, el respeto y la armonía entre sus habitantes.

Por lo tanto, en busca de garantizar la sostenibilidad de los equipamientos Culturales, la secretaria de Cultura y Turismo busca garantizar la correcta inversión del recurso publico previo a la intervención de infraestructuras antiguas con valores arquitectónicos para el funcionamiento de nuevos escenarios culturales.

Que los escenarios culturales son espacios de convergencia cultural que son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional y territorial en coordinación con las autoridades territoriales, las cuales deben velar por mantener la infraestructura en su territorio y garantizar el libre ejercicio de los derechos a sus habitantes, motivo por el cual la Secretaria de Cultura y Turismo busca apoyar el fortalecimiento de la infraestructura física de los escenarios culturales del Municipio de Soacha, con la finalidad de que población que se beneficia de estos escenarios puedan desarrollar actividades que potencialicen las actividades culturales en el Municipio.

Es así, que La Secretaria de Cultura y Turismo ha determinado la conveniencia y necesidad de adelantar la contratación de una persona natural o jurídica para que realicen los estudios y diseños requeridos para la restauración del bien denominado predio la CASONA-POTRERO GRANDE, con el fin de que el inmueble, cumpla con todos los requisitos y lineamientos técnicos requeridos para que pueda operar como un escenario Cultural del Municipio de Soacha.

Que el municipio de Soacha, no cuenta con el personal idóneo requerido para atender la necesidad de estudios y diseños requeridos en el presente proceso, por ende se requiere contratar con persona natural o jurídica que posea la capacidad de garantizar que los insumos a entregar sean conforme a la normatividad técnica vigente y realizados por personal experto y capacitado, además de contar con los elementos o insumos requeridos para prestar el servicio de forma eficiente, idónea y con calidad.

Con fundamento en lo anterior expuesto se hace necesario contratar la "***CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA.***

- **META 153:** Dotar, mantener y/o construir dentro de la red de centros culturales la infraestructura de 9 equipamientos culturales.

Elementos constitutivos para impactar:

- Construir y dotar la infraestructura Cultural Municipal
- Realizar el mantenimiento a los equipamientos culturales del municipio.

2022ED149

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

Por lo anterior; es imperativa la necesidad de contratar una "***CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA.***

La anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Soacha para la vigencia 2022.

2 ESTUDIO DEL SECTOR:

La Secretaria de Cultura y Turismo de Soacha llevó a cabo el análisis del sector, en relación con el objeto del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del año 2015.

En dicho estudio del sector se efectuó un análisis de ofertas del servicio, determinando el análisis del mercado, aspectos generales del mercado nacional, actividad económica por sectores, análisis de la demanda, análisis de la oferta. Dicho estudio del sector se encuentra adjunto en el ANEXO 1, denominado ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Teniendo en cuentas las características técnicas del proceso de selección, la Entidad adelantará un Concurso de Méritos abierto y exigirá la presentación de una propuesta técnica simplificada, según lo indicado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1., y ss del decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo expuesto, y conforme al análisis técnico y económico realizado, con las cotizaciones allegadas, además de la disponibilidad presupuestal, el valor estimado para el presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($259.120.405,98) M/CTE., incluyendo** los costos por concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones.

En el valor, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Dentro de la carga impositiva se consideran los siguientes Impuestos de carácter Municipal:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR COMPRAS			
CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	Capitulo II Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020, art 125 y art 127
FONDO PROCULTURA	1	Valor factura antes de IVA	Capítulo I Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art. 115 y 118
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	2,5	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL – DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	3,5	Valor factura antes de IVA	
RETEICA	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art. 57
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 - CAPITULO 1

Que conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, que establece:

(...)

2022ED149

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

El presente proceso se publicará en proyecto de pliegos sin Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Nota: Si, como resultado del presente proceso, se deben generar pasivos, reservas o cuentas por pagar, el contratista, acepta los tramites en la recepción de cuentas y tramite de pagos y/o las modificaciones en el contrato que sean requeridas, en atención a los trámites administrativos y presupuestales en los que debe incurrir la administración, ante el Concejo Municipal y Contraloría, sin que ello genere mayores costos al contrato.

2.2 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaría de Cultura y Turismo no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista. **(Anexo 3 – Clasificación del Riesgo).**

3 OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 OBJETO:

"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA".

3.1.1 Alcance:

El proyecto consiste en elaborar los estudios técnicos de diagnóstico para el proyecto de restauración de la Hacienda potrero grande ya que en la actualidad fue entregada, pero por sus condiciones físicas de deterioro se requiere de un estudio previo para la posterior intervención.

2022ED149

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022



N°	DESCRIPCIÓN ITEMS	UNIDAD	CANT.
1	**COMPONENTE SOCIAL Y DE SOSTENIBILIDAD**		
1.1	Mapeo de actores	Und	1
1.2	Diagnóstico del componente social	Und	1
1.3	Plan de acción social	Und	1
1.4	Estrategia y metodología para la sostenibilidad	Und	1
	SUBTOTAL		
2	**ESTUDIOS PRELIMINARES**		
2.1	Reseña Histórica que contenga información iconográfica y la evolución cronológica del inmueble y su entorno cercano	Und	1
2.2	Investigación tipológica que contenga la evolución constructiva del inmueble y usos que ha tenido debidamente graficada. Apoyarse en aerofotografías.	Und	1
2.3	Actualización de valoración patrimonial del inmueble según los criterios y formatos establecidos por el Ministerio de Cultura	Und	1
2.4	Investigación y documentación de documentos legales y jurídicos del inmueble.	Und	1
	SUBTOTAL		
3	**LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y TOPOGRÁFICO**		
3.1	Levantamiento planimétrico del predio y linderos generales, detalles predominantes, sobre andén y vía principal. Frente al perímetro, postes, cajas de energía, pozos, cálculo de coordenadas de puntos visados y dibujo correspondiente, incluye el amarre a la cota del IGAC más cercana.	Und	1
3.2	Realización del levantamiento arquitectónico detallado, plantas, cortes, fachadas, detalles constructivos, carpinterías y decoraciones incluyendo bienes muebles vinculados con la arquitectura.	m2	460
3.3	Registro Fotográfico a color, con la descripción y localización de las tomas generales y de detalles del edificio y conos visuales indicados en planta. Según se requiera.	Und	1
	SUBTOTAL		
4	**ESTUDIOS TÉCNICOS**		
4.1	Estudio patológico y diagnóstico del inmueble que contenga: - Descripción de los sistemas constructivos - Descripción del grado de deterioro y patologías de cada uno de los elementos constructivos. - Fichas de Calificación con fotografías	Und	1

2022ED149

	- Información del proceso constructivo, materiales, cimentación y demás requerido.		
4.2	Calificación y diagnóstico del inmueble con plantas, cortes y fachada, con especificaciones técnicas que indiquen el estado de deterioro, sus causas y diagnóstico (incluye información gráfica y convenciones), estado de deterioro y recomendaciones que contenga la definición del sistema de cimentación de la edificación y determinación de las propiedades geomecánicas del suelo de fundación.	Und	1
4.3	Estudio y concepto geotécnico siguiendo la normatividad sismorresistente actual definiendo además las recomendaciones para el reforzamiento de la cimentación.	Und	1
4.4	Evaluación estructural y estudio de vulnerabilidad sísmica que cumpla la normatividad sismorresistente colombiana vigente. Incluye pruebas de laboratorio.	Und	1
4.5	Estudios Técnicos y análisis fitosanitario y/o de sanidad de maderas que incluya recomendaciones de tratamiento.	Und	1
4.6	Estudios Técnicos y análisis del estado actual de redes eléctricas, de iluminación, red de voz y datos e instalaciones especiales existentes.	Und	1
4.7	Estudios Técnicos y análisis del estado de las redes hidráulicas y sanitarias existentes.	Und	1
4.8	Estudio Técnico de humedades.	Und	1
4.9	Estudio de calas de exploración cromática para muros y carpinterías así como los materiales de soporte tales como pegas, morteros, según el caso y calas estratigráficas para el caso de existencia de pintura mural o papel de colgadura.	Und	1
4.10	Estudio de exploraciones arqueológicas que contenga: actividades e informe de prospección y formulación del plan de manejo arqueológico, según se requiera.	Und	1
	SUBTOTAL		
5	**PROYECTO INTEGRAL DE RESTAURACIÓN**		
5.1	Memoria descriptiva del proyecto y Planos de los proyectos	Und	1
5.2	Proyecto integral de restauración, arquitectónico y dotación.	Und	1
5.3	Proyecto de Reforzamiento estructural y consolidación.	Und	1
5.4	Proyecto de instalaciones y redes eléctricas, de iluminación, voz y datos teniendo en cuenta normatividad correspondiente.	Und	1
5.5	Proyecto de instalaciones y redes hidráulicas, sanitarias, drenajes.	Und	1
5.6	Proyecto de entorno urbano y paisajismo	Und	1
5.7	Presupuesto de obra detallado, por capítulos, A.P.U.S. y especificaciones constructivas y de materiales (incluye cotizaciones, listado de insumos, cálculo de cuadrillas, detalle de la administración, memorias de cantidades).	Und	1
5.8	Programación de obra.	Und	1
5.9	Trámites de licencias, resolución y/o actos administrativos ante las entidades correspondientes.	Und	1

3.1.2 Condiciones Técnicas Exigidas.

Para el desarrollo de la producción técnica, se contempla en el **Anexo No. 2. (Ficha Técnica).**

3.1.3 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

3.1.4 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se utilizará la codificación hasta el tercer nivel, es decir segmento, familia, y clase.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

Para el presente proceso y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar en los contratos por lo menos dos de los códigos de la siguiente Clasificación bajo el Código Estándar de Productos y servicios de Naciones Unidas:

Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
95121700	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías.	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y Estructuras publicas
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Mecánica.

3.1.5 Código de programa de desarrollo municipal:

EJE: Social y competitividad.
PROGRAMA: La Cultura como símbolo de unión en Soacha.
SUBPROGRAMA: La Cultura como símbolo de unión en Soacha.

3.1.6 CÓDIGO BMP: *2022257540113*

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Consultoría

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución para la presente consultoría es de Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

3.3.2. Lugar de Ejecución:

El contrato se desarrollará en el municipio de Soacha, Cundinamarca.

3.3.3. Forma de pago:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

a) Un primer pago equivalente al 30% del valor del contrato, contra entrega de los productos: **COMPONENTE SOCIAL Y DE SOSTENIBILIDAD** y **ESTUDIOS PRELIMINARES** previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, presentación de los soportes de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, informe parcial y aprobación por parte de la interventoria.

b) Un segundo pago equivalente al 40% del valor del contrato contra entrega de los productos: **LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y TOPOGRÁFICO y ESTUDIOS TÉCNICOS**, previa

2022ED149

presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, presentación de los soportes de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, informe parcial y aprobación por parte de la interventoria.

c) Un tercer pago equivalente al 20% del valor del contrato contra entrega de los productos: **PROYECTO INTEGRAL DE RESTAURACIÓN**, previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, presentación de los soportes de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, informe parcial y aprobación por parte de la interventoria.

d) Un último pago equivalente al 10% contra entrega del producto: Trámites de licencias, resolución y/o actos administrativos ante las entidades correspondientes, previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, presentación de los soportes de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, informe final y aprobación por parte de la interventoria.

Cada pago previo la presentación de los informes y las respectivas actas parciales de avance de actividades, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el consultor y el visto bueno del supervisor y la interventoría asignado, pago aportes de seguridad social integral y demás obligaciones de Ley y pago del Sena FIC y acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, riesgos laborales, así como del personal vinculado para la ejecución del presente contrato circunstancia que deberá ser verificada por la interventoría contratada o el Supervisor asignado para el seguimiento del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos mencionados en este artículo, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC- de la Tesorería Municipal, sin que esta situación genere intereses moratorios.

PARAGRAFO TERCERO: Para el último pago, se entenderá su viabilidad si por causas externas al interventor o pleitos judiciales no se ha logrado la liquidación de todos los contratos, los cuales deben ser justificadas y avaladas por el supervisor del contrato.

3.4. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO Y LA INTERVENTORIA CONTRATADA PARA TAL FIN o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
2. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.

2022ED149

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Revisar e impartir visto bueno a los informes presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
9. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.
10. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio.

(Decreto 082 de 2018)

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

3.5. Obligaciones del contratista.

3.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
9. Constituir las garantías a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato y sus adiciones.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
16. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.

2022ED149

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

17. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
18. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
19. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual

3.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de los derechos y deberes consagrados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga para con la Secretaría de Cultura y Turismo:

1. Garantizar el cumplimiento de las características para cada ítem requerido de acuerdo a lo establecido en las condiciones técnicas.
2. Suministrar los elementos señalados en la ficha técnica del presente proceso, previo cronograma presentado a la Secretaría de Cultura y Turismo.
3. Presentar como requisito para la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida, de todo el personal requerido en las especificaciones técnicas, para ser aprobadas por la interventoría y supervisión.
4. Garantizar durante la vigencia del contrato, el valor ofrecido en la propuesta.
5. Entregar los estudios y diseños solicitados a la Secretaría de Cultura y Turismo, según lo dispuesto en las Especificaciones técnicas establecidas en este proceso.
6. Suministrar el personal necesario para la buena ejecución del objeto contractual, de los equipos con sus respectivos accesorios y personal logístico, descrito en las especificaciones técnicas.
7. El contratista debe asumir los gastos de desplazamiento, alimentación e imprevistos del personal que emplee para la ejecución del contrato.
8. El contratista debe hacerse responsable de cualquier daño causado por el personal a su cargo, a la infraestructura instalada al público, o a las áreas intervenidas en los diferentes eventos y actividades, en desarrollo de la ejecución del contrato.
9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el municipio de Soacha, para la ejecución del contrato.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. Coordinar con el supervisor designado por la Secretaría de Cultura y Turismo la entrega de los productos en los formatos acordados.
12. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
13. Reportar en los informes de ejecución al Municipio el avance de los componentes que hacen parte de los estudios y diseños.
14. Asumir bajo su responsabilidad financiera y de recurso humano, toda circunstancia o eventualidad que surja en desarrollo de la ejecución del contrato.
15. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo, que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.
16. El consultor se obliga a entregar a la Secretaria de Cultura y Turismo todos los informes, anexos, documentos, planos que se realicen durante la ejecución del contrato.
17. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
18. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
19. Presentar una propuesta de diseño general y/o esquema básico para ser aprobada por la Secretaría de Cultura y Turismo previo el inicio de la estructuración y desarrollo de las ingenierías.
20. Realizar por lo menos dos cotizaciones por cada uno de los items que no se encuentren dentro de la tabla de referencia de precios ICCU vigente, para soportar los Análisis de Precios Unitarios, entregados dentro de la estimación del presupuesto.
21. indemnidad: El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO y a la Secretaría de Cultura y Turismo, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.

3.6 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE SOACHA

El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.

1. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
2. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
3. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección pertinente para contratar la "**ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNÓSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE SOACHA**", corresponde a un ***Concurso de méritos***, de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 , el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015 establecida las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 DE 2021, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En este mismo sentido, el numeral 3 del citado artículo 2 dispone, respecto del concurso de méritos, que: "... Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación."

Para este fin, es necesario tener en cuenta la definición contenida en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

...Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos... (Subrayado fuera del texto)

Así las cosas, se puede establecer que el objeto, las obligaciones y los resultados esperados del contrato que se pretende celebrar, corresponden con las de un contrato de consultoría, de acuerdo con la anterior definición. En este orden de ideas, la modalidad idónea para la selección del consultor es el concurso de méritos.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, en su Art. **Artículo 2.2.1.2.1.3.1.** Procedencia del concurso de méritos, indica que "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado

2022ED149

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

por el artículo 2 del Decreto 399 DE 2021 y demás normas concordantes o complementarias que reglamenten la materia.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes. Del mismo modo, se recuerda a los proponentes que deberán consultar todas las guías elaboradas y publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para la presentación de la oferta y de toda la documentación del presente proceso de selección.

En todo caso el presente proceso corresponde a un Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta que los servicios a contratar son de consultoría, en concordancia con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto Oficial se determinó en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. ($259.120.405,98)**, conforme al siguiente presupuesto:

N°	DESCRIPCIÓN ITEMS	UNIDAD	CANT.	PROMEDIO
1	**COMPONENTE SOCIAL Y DE SOSTENIBILIDAD**			
1.1	Mapeo de actores	Und	1	$ 1.870.000,00
1.2	Diagnóstico del componente social	Und	1	$ 1.371.000,00
1.3	Plan de acción social	Und	1	$ 1.496.000,00
1.4	Estrategia y metodología para la sostenibilidad	Und	1	$ 1.446.000,00
	SUBTOTAL			**$ 6.183.000,00**
2	**ESTUDIOS PRELIMINARES**			
2.1	Reseña Histórica que contenga información iconográfica y la evolución cronológica del inmueble y su entorno cercano	Und	1	$ 1.267.000,00
2.2	Investigación tipológica que contenga la evolución constructiva del inmueble y usos que ha tenido debidamente graficada. Apoyarse en aerofotografías.	Und	1	$ 1.917.000,00
2.3	Actualización de valoración patrimonial del inmueble según los criterios y formatos establecidos por el Ministerio de Cultura	Und	1	$ 1.867.000,00
2.4	Investigación y documentación de documentos legales y jurídicos del inmueble.	Und	1	$ 1.792.000,00
	SUBTOTAL			**$ 6.843.000,00**
3	**LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y TOPOGRÁFICO**			
3.1	Levantamiento planimétrico del predio y linderos generales, detalles predominantes, sobre andén y vía principal. Frente al perímetro, postes, cajas de energía, pozos, cálculo de coordenadas de puntos visados y dibujo correspondiente, incluye el amarre a la cota del IGAC más cercana.	Und	1	$ 6.895.000,00
3.2	Realización del levantamiento arquitectónico detallado, plantas, cortes, fachadas, detalles constructivos, carpinterías y decoraciones incluyendo bienes muebles vinculados con la arquitectura.	m2	606	$ 12.296.500,00

2022ED149

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

3.3	Registro Fotográfico a color, con la descripción y localización de las tomas generales y de detalles del edificio y conos visuales indicados en planta. Según se requiera.	Und	1	$ 1.900.000,00
	SUBTOTAL			**$ 21.091.500,00**
4	**ESTUDIOS TÉCNICOS**			
4.1	Estudio patológico y diagnóstico del inmueble que contenga: - Descripción de los sistemas constructivos - Descripción del grado de deterioro y patologías de cada uno de los elementos constructivos. - Fichas de Calificación con fotografías - Información del proceso constructivo, materiales, cimentación y demás requerido.	Und	1	$ 7.832.500,00
4.2	Calificación y diagnóstico del inmueble con plantas, cortes y fachada, con especificaciones técnicas que indiquen el estado de deterioro, sus causas y diagnóstico (incluye información gráfica y convenciones), estado de deterioro y recomendaciones que contenga la definición del sistema de cimentación de la edificación y determinación de las propiedades geomecánicas del suelo de fundación.	Und	1	$ 16.477.500,00
4.3	Estudio y concepto geotécnico siguiendo la normatividad sismorresistente actual definiendo además las recomendaciones para el reforzamiento de la cimentación.	Und	1	$ 9.482.000,00
4.4	Evaluación estructural y estudio de vulnerabilidad sísmica que cumpla la normatividad sismorresistente colombiana vigente. Incluye pruebas de laboratorio.	Und	1	$ 22.345.000,00
4.5	Estudios Técnicos y análisis fitosanitario y/o de sanidad de maderas que incluya recomendaciones de tratamiento.	Und	1	$ 7.520.000,00
4.6	Estudios Técnicos y análisis del estado actual de redes eléctricas, de iluminación, red de voz y datos e instalaciones especiales existentes.	Und	1	$ 7.920.000,00
4.7	Estudios Técnicos y análisis del estado de las redes hidráulicas y sanitarias existentes.	Und	1	$ 8.370.000,00
4.8	Estudio Técnico de humedades.	Und	1	$ 3.535.000,00
4.9	Estudio de calas de exploración cromática para muros y carpinterías, así como los materiales de soporte tales como pegas, morteros, según el caso y calas estratigráficas para el caso de existencia de pintura mural o papel de colgadura.	Und	1	$ 3.225.000,00
4.10	Estudio de exploraciones arqueológicas que contenga: actividades e informe de prospección y formulación del plan de manejo arqueológico, según se requiera.	Und	1	$ 7.475.000,00
	SUBTOTAL			**$ 94.182.000,00**
5	**PROYECTO INTEGRAL DE RESTAURACIÓN**			
5.1	Memoria descriptiva del proyecto y Planos de los proyectos	Und	1	$ 5.342.500,00
5.2	Proyecto integral de restauración, arquitectónico y dotación.	m2	606	$ 21.993.500,00
5.3	Proyecto de Reforzamiento estructural y consolidación.	m2	606	$ 20.361.037,82
5.4	Proyecto de instalaciones y redes eléctricas, de iluminación, voz y datos teniendo en cuenta normatividad correspondiente.	m2	606	$ 10.169.202,50
5.5	Proyecto de instalaciones y redes hidráulicas, sanitarias, drenajes.	m2	606	$ 9.987.500,00
5.6	Proyecto de entorno urbano y paisajismo.	Und	1	$ 10.525.000,00
5.7	Presupuesto de obra detallado, por capítulos, A.P.U.S. y especificaciones constructivas y de materiales (incluye cotizaciones, listado de insumos, cálculo de cuadrillas, detalle de la administración, memorias de cantidades).	Und	1	$ 5.860.000,00

2022ED149

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

5.8	Programación de obra.	Und	1	$ 2.900.000,00
5.9	Trámites de licencias, resolución y/o actos administrativos ante las entidades correspondientes.	Und	1	$ 2.310.000,00
	SUBTOTAL			**$ 89.448.740,32**
	SUB TOTAL			$ 217.748.240,32
	IVA			$ 41.372.165,66
	TOTAL			**$ 259.120.405,98**

Que conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, que establece:

(...)

PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

El presente proceso se publicará en proyecto de pliegos sin Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURIDICA

Condiciones de Capacidad Jurídica:
En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes. Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades

2022ED149

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

b) COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unió n Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

c) ACREDITACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL Y TARJETA PROFESIONAL COMO INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO.

El oferente que presente su propuesta como persona natural, deberá anexar a la propuesta título profesional, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma, a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones que para tal efecto prevé el pliego de condiciones.

Si es una persona jurídica, deberá acreditar que el representante legal cumple con el requisito para persona natural, o de lo contrario, la propuesta presentada, deberá venir avalada por un profesional, que cumpla con estos requisitos.

d) CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO O DOCUMENTO EQUIVALENTE

Tratándose de persona jurídica, se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos: a) Que esté constituido legalmente; b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto de la presente Invitación Pública; c) Los representantes legales de la misma; d) Las facultades del representante legal; e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y un (1) año más.

e) CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica. La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro y encontrarse en firme. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

f) ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato

2022ED149

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

g) ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

La persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia deberá acreditar que cuenta con apoderado domiciliado en Colombia conforme a lo indicado en la Invitación a Participar SECOP II. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, cuyo poder debe cumplir el trámite dispuesto en la invitación pública. La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

h) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución

- **CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

2022ED149

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.

f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

- **CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA ALCALDÍA** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **LA ALCALDÍA**

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **LA ALCALDÍA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

- **LAS PERSONAS JURÍDICAS INTEGRANTES DE UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBERÁN ACREDITAR INDIVIDUALMENTE LOS REQUISITOS DE QUE TRATA ESTE NUMERAL.**

Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos

2022ED149

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos

g) CERTIFICACIÓN SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Cuando el oferente sea Persona Jurídica (Sociedad, empresa, u organización profesional), se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la Ley 842 de 2003, que constituye: "...2) Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional cuyas actividades comprendan, en, forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines, de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica" Le corresponde para demostrar el cumplimiento de este deber legal debe aportar el último pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, en la que conste la vinculación del mencionado profesional.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados,

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autoretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La **ALCALDÍA** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La **ALCALDÍA** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ALCALDÍA** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

h) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación

i) CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

j) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012., así como la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

k) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, el Municipio podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

l) GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones del CONCURSO DE MERITOS, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

La garantía de seriedad debe ser presentada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre, so pena de generar rechazo de la misma, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales se constituirá por un término igual al de validez de la oferta señalado como mínimo dentro de los presentes pliegos de condiciones (noventa (90) días calendario), contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso de selección.

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se pueda verificar que la misma, ampara el presente proceso.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, **EL MUNICIPIO** solicitará al proponente los documentos e información del caso.
La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	ALCALDÍA DE SOACHA - NIT: 800.094.755-7
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: **1.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). **2.** En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del

2022ED149

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	ALCALDÍA DE SOACHA - NIT: 800.094.755-7
	Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale **EL MUNICIPIO**.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES o Quince por ciento (15%) PARA LOS DEMÁS PROPONENTES, del valor total del presupuesto oficial, según corresponda. *
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora

***Criterios diferenciales para MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en el sistema de compras públicas (Decreto 1860/2021)**

Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia, y de los emprendimientos y empresas de mujeres, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el requisito de garantía de seriedad de oferta. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MIPYME, emprendimientos y empresa de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres. Así las cosas, la garantía de seriedad de los ofrecimientos debe constituirse de acuerdo con lo siguiente:

· **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES**, de conformidad con lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

· **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LOS DEMÁS PROPONENTES QUE NO SEAN EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES** de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

De conformidad con el Título III "Garantías" del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO,** sólo aceptará las garantías que cumplan con los requisitos señalados en las normas correspondientes.

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

2022ED149

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

El MUNICIPIO previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por el MUNICIPIO las garantías contractuales.
Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

NOTA: El proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de **SECOP II.**

m) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar el Anexo No. 4 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

1.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo estipulado en el ***Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP***, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

> ***3. Capacidad Financiera*** *– los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
> ***3.1. Índice de liquidez****: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
> ***3.2. Índice de endeudamiento****: pasivo total dividido por el activo total.*
> ***3.3. Razón de cobertura de intereses****: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
> ***4. Capacidad Organizacional*** *– los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
> ***4.1. Rentabilidad del patrimonio****: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
> ***4.2. Rentabilidad del activo****: utilidad operacional dividida por el activo total.*

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa.

Asimismo, el ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las*** Entidades Estatales del precitado decreto establece que:

> ***La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva*** *legal, comercial,* ***financiera, organizacional****, técnica, y de análisis de Riesgo.* ***La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.***

2022ED149

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

Conforme al estudio del mercado, realizado al sector, documento que se anexa al presente estudio previo, y conforme con los requisitos habilitantes establecidos en el Manual de Colombia Compra Eficiente, se establecen como indicadores financieros los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de la situación financiera y organizacional del proponente se realizará sobre el Registro Único de Proponentes – RUP –, con la información financiera actualizada y vigente, emitida por la cámara de comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios.

CAPACIDAD FINANCIERA	UNID. MEDIDA		
INDICE DE LIQUIDEZ	VECES	> ó =	2,4
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	%	< ó =	55,0
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	VECES	> ó =	1,0

CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL.

La Capacidad de organización (Co) del proponente se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, siempre que el oferente acredite lo siguiente:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	UND MEDIDA		
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	%	> ó =	6.0%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	%	> ó =	9.0%

OTRAS CONSIDERACIONES

Para los oferentes plurales (UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS) que se presenta a la Oferta, el procedimiento de evaluación será la ponderación de los componentes de cada uno de los integrantes.

Si el proponente no supera o no cumple con uno o varios de los indicadores establecidos en el Pliego de Condiciones la oferta será **NO HABILITADA.**

El único documento exigible para la validación y habilitación de los indicadores financieros es el **RUP EN FIRME**, con fecha de renovación vigente y en las condicione definidas por los Decretos 399 y 579 de 2021.

Para realizar la evaluación de los proponentes se calculará los indicadores con base en la información registrada en el Registro único de Proponentes - RUP que cumpla con las características descritas en el párrafo anterior considerando la parte entera y decimal a dos dígitos.

Si algún indicador da como resultado indeterminado (implica que la división es entre cero) el proponente quedará habilitado en este indicador.

En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

En virtud en lo establecido en el artículo 2 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 "*Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica*", los

requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En tal sentido, la Entidad aceptará los indicadores de la capacidad financiera y organizacional del mejor año fiscal de los proponentes en los tres últimos años, para el presente proceso; siempre y cuando dicha información conste en el RUP que deberá encontrarse vigente y en firme.

El mejor año fiscal para el cual aplicarán los indicadores financieros y organizacionales requeridos por la Entidad deberá ser indicado por el proponente mediante certificación. En caso de que no se indique cuál es el mejor año fiscal para tomar como referencia la evaluación financiera y organizacional, la Entidad tomará por defecto el último año fiscal correspondiente a la información financiera y organizacional del proponente con corte a 31 de diciembre de 2021.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

6.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar experiencia GENERAL mediante la presentación de un (1) contrato relacionado con la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE BIENES INMUEBLES DE USO PÚBLICO, ejecutado, terminado y liquidado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica, mediante la presentación de máximo cuatro (4) Contratos, ejecutados, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos objetos correspondan a "estudios y diseños de edificaciones de uso público". Los contratos acreditados deberán ser celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

2022ED149

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

Los contratos aportados para certificar la experiencia general y especifica, deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP, y se deberá aportar para complementar la información contenida en el RUP, los siguientes documentos:

1. Copia del contrato y/o acta de entrega o recibo y/o Acta de liquidación
2. Si el contrato fue ejecutado como consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el acta de conformación o equivalente.

NOTA: De los contratos que se ejecutaron como consorcio o Unión Temporal, será tenido en cuenta el valor equivalente al porcentaje de participación del oferente, que se verificará en el acta de constitución o similar que presente.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el Proponente.

Si el Proponente no cumple con los requisitos de experiencia exigida o no se allega con la propuesta, el anexo de experiencia específica del proponente, la Propuesta se evaluará como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

NOTA: La entidad contratante, no aceptará auto certificaciones de experiencia.

PERSONAL HABILITANTE

Los proponentes deberán ofertar dentro de su oferta como requisito habilitante, el siguiente personal mínimo, que acredite los siguientes requisitos:

Personal profesional	Formación	Experiencia	Cantidad	Dedicación	Meses
Director de consultoría	Título profesional de Arquitectura con postgrado en gerencia de proyectos.	Deberá acreditar experiencia general mínima de siete (7) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Además, deberá acreditar experiencia especifica como director y/o diseñador en mínimo dos proyectos y/o contratos cuyos objetos correspondan a: "estudios y diseños de bienes inmuebles".	1	100%	2
Especialista estructural	Título profesional como ingeniero civil con postgrado en estructuras.	Deberá acreditar experiencia general mínima de cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Además, deberá acreditar experiencia especifica como profesional estructural y/o especialista en estructuras en mínimo en dos proyectos y/o contratos cuyos objetos correspondan a: "estudios y diseños de bienes inmuebles".	1	100%	2
Especialista en Geotecnia	Título profesional como ingeniero civil con posgrado en Geotecnia.	Deberá acreditar experiencia general mínima de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Además, deberá acreditar experiencia especifica como profesional en geotecnia y/o especialista en geotecnia en mínimo dos proyectos y/o contratos cuyos objetos correspondan a: "estudios y diseños de bienes inmuebles".	1	50%	2

2022ED149

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

NOTA 1: Para efectos de verificar que el equipo profesional habilitante evaluable, cumple con la **FORMACION Y EXPERIENCIA HABILITANTE EVALUABLE**, así como con la **EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE**, el proponente deberá presentar junto con la propuesta la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

NOTA 2: El oferente que no acredite el equipo de trabajo mínimo exigido como habilitante, será rechazada, su oferta.

Acreditación de las Condiciones del Equipo Profesional NO Evaluable

El proponente que resulte adjudicatario, deberá presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, todos los documentos soporte (diplomas o actas de grado, documento de identificación, certificaciones laborales y/o de experiencia, matricula profesional y demás documentos necesarios para corroborar las exigencias del pliego) del personal restante para conformar el equipo mínimo exigido, de acuerdo a las condiciones y requisitos exigidos para ello en el presente pliego, y éstos deberán contar con la aprobación por parte de la interventoría y/o supervisión, so pena de la aplicación de las sanciones previstas en el presente pliego y en el contrato.

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el MUNICIPIO realizará la ponderación de calidad de la propuesta, en los siguientes aspectos, sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 puntos así: Criterios de Evaluación ponderables:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
6.2.1. FACTOR CALIDAD	**88,5**
a) Experiencia especifica adicional puntuable del proponente	58,5
b) Experiencia adicional puntuable del equipo profesional evaluable	30
6.2.2. Aplicación Decreto 1860 de 2021	**0,5**
6.2.3. Apoyo a la industria Nacional	**10**
6.2.4. Apoyo Discapacidad	**1**
TOTAL PUNTAJE	**100**

6.2.1. CALIFICACIÓN CALIDAD – (MÁXIMO 88,5 PUNTOS)

a) EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE (MÁXIMO 58.5 PUNTOS)

CRITERIO DE ASIGNACIÓN	EXPERIENCIA PUNTUABLE	MÁXIMO PUNTAJE
Experiencia especifica adicional puntuable del proponente	Si el proponente, acredita haber ejecutado un (01) contrato, cuyo objeto corresponda a:" estudios y diseños de bienes de uso público".	30 puntos

2022ED149

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

	Si el proponente, acredita haber ejecutado dos (02) contratos, cuyos objetos corresponda a:" estudios y diseños de bienes de uso público".	58,5 puntos

Nota: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional puntuable del proponente, deberán ser diferentes a los contratos con los que acredite la experiencia específica y general habilitante.

b) EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA DEL PERSONAL:

Para efectos de calificar este aspecto, el Municipio asignara hasta un máximo de 30 puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un profesional **"Director de consultoría" y "Especialista en Geotecnia"** conforme a lo solicitado en el **"PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO"**, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CALIFICABLE		PUNTAJE
Director de Consultoría.	Se asignará cinco (5) puntos por cada año de experiencia adicional general, hasta un máximo de quince (15) puntos.	15
Especialista en Geotecnia	Se asignará cinco (5) puntos por cada año de experiencia adicional general, hasta un máximo de quince (15) puntos.	15

6.2.2. Puntaje adicional para proponentes que acrediten las calidades establecidas en el Decreto 1860 de 2021 y Ley 2125 de 2021 – cero puntos cinco (0,5) puntos

Emprendimiento y Empresas de Mujeres – 0,25 puntos

Se otorgarán cero punto veinticinco puntos (0,25) a los proponentes que acrediten alguno de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, junto con sus respectivos soportes, donde señale de manera detallada la condición en la que se encuentra de acuerdo con el presente artículo.

Nota: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Mipymes – 0,25 puntos

Se otorgarán cero punto veinticinco puntos (0,25) a los proponentes que acrediten tener la calidad de Mipyme domiciliadas en Colombia.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: Para acreditar dicha calidad se deberá tener en cuenta que los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

6.2.3. Apoyo a la Industria Nacional (máximo 10 puntos)

2022ED149

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

El proponente debe manifestar en la Carta de Presentación de la Propuesta, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

El Decreto 680 de 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, modifica la definición de servicios nacionales así:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista." Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DEL PROPONENTE	PUNTAJE
Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia; por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional	5 puntos
Cuando la propuesta sea presentada por un oferente de origen extranjero con trato nacional	1 punto
Cuando la propuesta sea presentada por un oferente de origen extranjero sin trato nacional	0 puntos
VINCULACIÓN DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	
Cuando el oferente demuestre que vinculará al menos al 80% del talento humano requerido para estos servicios de origen colombiano	5 puntos
Cuando el oferente demuestre que vinculará al menos al 50% del talento humano requerido para este servicio de origen colombiano	1 punto
Si no demuestra la vinculación de talento humano de origen colombiano, o si el porcentaje es inferior al 50%	0 puntos
TOTAL PUNTAJE	**10 puntos**

2022ED149

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

6.2.5. Apoyo discapacidad-Puntaje por acreditación cumplimiento decreto 392 de 2018. Máximo 1 punto.

Se le otorgaran un máximo de un (1) punto al proponente que acredite lo siguiente:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

De conformidad con el Parágrafo del mencionado decreto. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y calificados los factores de evaluación, se determinará un orden de elegibilidad preliminar.

Para determinar éste orden de elegibilidad preliminar se tendrán en cuenta el puntaje obtenido por los proponentes que hayan dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos habilitantes, y el primer lugar lo ocupará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje, el segundo lugar lo ocupará aquel proponente que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente hasta ordenar por su puntaje a la totalidad de los proponentes habilitados.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

La Secretaría de Cultura y Turismo de Soacha, limitara la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas (con un mínimo de 1 año de existencia) en los siguientes eventos, conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, estas solicitudes deben ser recibidas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.
2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

2022ED149

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

La entidad verificara el presente numeral conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 (Art 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas), Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaría Delegataria considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen.

Garantía	Pre-contractual	Contractual	Post-contractual	Porcentaje (%)	Vigencia
Cumplimiento		x		20% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales		x		*10% del valor del Contrato*	*Igual al termino de ejecución y tres (3) años más*
Calidad del servicio		x		20% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del acta de recibo de los estudios y diseños

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Sí	No	Sí	No
	Perú				
Chile		Sí	No	Sí	No
Costa Rica		Sí	No	Sí	No
Estados AELC		SÍ	No	Sí	No
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí

2022ED149

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

Triángulo del Norte	**El Salvador**				
Unión Europea.		Si	No	Sí	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Sí	No incluye valores	No	No

10. ANEXOS:

- Banco Municipal Programas y Proyectos de Inversión Pública (BMP).
- Análisis del Sector
- Anexo Técnico
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

11. RESPONSABLES

MAGDA JOHANA CÓRDOBA CUARÁN
Secretaria de Cultura y Turismo

Componente Técnico
Cristhian David Fernandez G
Profesional CTO SCYT

Componente Jurídico
Jensy Natalia López Oliveros
Abogada CTO SCYT

Componente Financiero
Juli Bibiana Beltrán
Profesional universitario II

2022ED149

